455
(cuatrocientos cincuenta y cinco)
99 0455

Ref.: Expte Interno CGR/SG N° 1445/2021 – DOC – Memorándum CGR/DCEO N° 06/2022 – PAC N° 11/21 – ID N° 393.896. Informe de Evaluación PAC N° 11/21 – Contratación Directa *"Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica"*.

Asunción, 10 de octubre de 2022

Dictamen Jurídico DGAJ N° 401

SEÑOR
DR. CAMILO BENÍTEZ ALDANA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

Por providencia de la Dirección General de Gabinete del Contralor General, obrante a fs. 454, se remiten los antecedentes relacionados al Informe de Evaluación del proceso de Contratación Directa PAC N° 11/21 *"Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica"* – ID N° 393.896, a fin de emitir dictamen jurídico al respecto.

En dicho sentido, a fs. 453, se observa e Memorándum CGR/DOC/DCE N° 06/2022, por el cual el Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas, se dirige a la Dirección General del Gabinete del Contralor, a los efectos de remitir el Expediente Interno CGR/SG N° 1445/21, el cual contiene el Informe de Evaluación del proceso de Contratación Directa del PAC mencionado, adjuntando la verificación documental que fuere realizada por dicha dependencia.

Al respecto, se observa la Resolución CGR N° 213/22, *"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CGR N° 137/21 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" Y LAS RESOLUCIONES CGR NROS. 574/21, 686/21 Y 983/21, POR LAS CUALES SE MODIFICAN PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CGR N° 137/21, Y SE AUTORIZA LA MIGRACIÓN DE PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL PAC 2021 AL EJERCICIO FISCAL 2022"*, de fecha 25/02/2022, la cual, entre otras cosas, modifica los montos originalmente previstos para el presente PAC, quedando de la siguiente manera: G. 30.000.000 (Guaraníes treinta millones) para el ejercicio fiscal 2022, y G. 20.000.000 (Guaraníes setenta millones) para el ejercicio fiscal 2023.

De fojas 444/450 obra el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas designado al efecto, en el cual se observan los siguientes puntos:

2021

- La primera Apertura de Ofertas fue llevada a cabo el 15/11/2021. Debido a que no se presentó ninguna oferta, la misma fue prorrogada para el 22/11/2022, en el que se presentó un solo oferente, por lo que nuevamente quedó prorrogada la apertura de sobres, fijándose la fecha de apertura para el 10/12/22. 2021
14/12/21

Al respecto, conviene señalar lo previsto en el Artículo 30 de la Resolución DNCP N° 5695/19, la cual estipula que: *"Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferente, se podrá proceder a una última prórroga…"*.

A fs. 349, se observa el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 10/02/22, en la cual figura que las empresas a las cuales fueron cursadas las invitaciones, tanto por correo electrónico como en forma impresa fueron: BIOS GROUP, INFORMATICA TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN, DATALAB, DATA SYSTEMS, GLOBAL TRADING S.R.L. INTELPAR SRL, NET LOGIC, QUINTANA RUIZ DIAZ INFOCENTER y COMTEL. Asimismo, tomaron conocimiento a través del Portal las siguientes firmas: Gregor David Campuzano Fleitas. Presentando oferta las siguientes:

-QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.	: G. 48.650.000.-
-GC INGENIERÍA de Gregor Campuzano	: G. 27.755.000.-

Abg. MARCELO C. FURGUIELE ABUD
Jefe de Dpto.
Dirección de Dictámenes y Procedimientos de Asesoría Externa e Institucional
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Abg. Rodas Arévalo
Director de Área
Dirección de Dictámenes y Procedimientos de Asesoría Institucional
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Abg. Darío J. Ortega P.
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

///...

...///

En el citado informe de Evaluación se señala que, no se realizaron observaciones en el Acto de Apertura de Ofertas, y en consecuencia, se prosiguió con los trámites pertinentes de las siguientes Etapas de Evaluación.

Conforme señala el C.E.O. los documentos sustanciales presentados por los oferentes son suficientes y están de acuerdo con los requisitos del llamado, por lo que se prosiguió con la evaluación.

Asimismo, procedieron a verificar en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), resultando que ninguna de las citadas firmas se encuentran inhabilitadas.

A fs. 448, se observa la cita del Artículo 59 del Decreto Nº 21909/03, el cual se halla derogado, por lo que se sugiere tener presente dicha circunstancia para la emisión de próximos informes de evaluación de ofertas.

Asimismo, se observa en el presente Informe de Evaluación que, en la Etapa 4.1 *"Verificación de precio ofertas de las firmas participantes"*, las ofertas presentadas por las la firmas y GC Ingenieria de Gregor Campuzano y QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., varían sustancialmente respecto de la estimación de precios realizada por la CGR, al haber presentado ofertas por encima del precio referencial. Por lo que por Notas C.E. Nº 01 (fs. 397) y Nº 02 (fs. 399), respectivamente, ambas de fecha 21/01/22, se solicitó una explicación detallada a las citados oferentes.

Transcurrido el plazo límite, la firma GC Ingeniería no dio respuesta, por lo que fue cursada la Nota C.E. Nº 03/22, en carácter de reiteración, no siendo respondida por el oferente, por tanto, la oferta de GC INGENIERIA es rechazada.

En tanto, la firma Quintana Ruiz Días, remitió al correo institucional el desglose de precio, detectándose que la oferta correspondiente al Item 2.5 *"Disco Duro de 500 GB – 3.5"*, presentó una oferta muy por encima del precio referencial establecido por la CGR, equivalente a un 132%, la cual es inaceptable. En dicho sentido considerando que el sistema de adjudicación es por el total, se procede a rechazar la oferta de QUINTANA RUIZ DÍAZ S.A. por variar sustancialmente de la estimación de precios realizada por la CGR.

Es así que, por los motivos expuestos, el Comité de Evaluación recomendó Declarar Desierto el llamado para el *"Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica"*, implementado bajo la modalidad de Contratación Directa, ya que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación.

A fojas 451/452, se observa la Verificación de la Documentación del Informe de Evaluación, realizada por el Departamento de Coordinación de Evaluación de Ofertas, del cual se extrae lo siguiente: *"La aplicación de control interno materializado en el listado de verificación que antecede sobre el Informe de Evaluación PAC N° 11/21 – Contratación Directa "Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica – Ad Referéndum" ID N° 393.896, de conformidad a los criterio legales y normativas vigentes, arroja resultados que son visualizados en el cuadros, que serán puestos a consideración de los Asesores Jurídicos de la Institución para su posterior Dictamen al Señor Contralor General"*, y en ese sentido, del mismo no resultan observaciones significativas.

A fin de realizar las verificaciones legales correspondientes, se cita el Artículo 30 de la Ley N° 2051/03, el cual menciona: *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato...."*

Por tanto, habiendo sido verificados los antecedentes y el Informe de Evaluación puestos a consideración, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, considera procedente proseguir con los trámites pertinentes a fin de declarar desierto el presente llamado para el servicio de *"Mantenimiento y Reparación de Central Telefónica"*, conforme lo sugerido por el Comité de Evaluación de Ofertas.

Abg. MARCELO D. FURGIUELE ARIAS
Jefe de Dpto.
Dirección de Dictamenes y Procedimientos
de Asesoría Externa e Institucional

Abg. Elizabeth Rojas Arévalo
Jefa de Área
Dictámenes y Procedimientos
Asesoría Externa e Institucional

Abg. Darío J. Ortega P.
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

456
(cuatrocientos cincuenta y seis)
00 0456

...///

Conviene señalar que, en el caso puntual, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se circunscribió a verificar si el contenido del Informe de Evaluación y sus antecedentes se han ceñido a los parámetros establecidos por la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, sus disposiciones modificatorias y reglamentarias.

Por último, es oportuno aclarar que la formulación de las consideraciones expuestas se limita pura y exclusivamente a la documentación obrante en el expediente.

Es nuestro dictamen. -

Abg. MARCELO DANIEL FURGIUELE
Jefe de Departamento de DDPAI

Abg. ELIZABETH RODAS
Directora de Área de DDPAI

Abg. DARIO J. ORTEGA PAREDES
Director General
Dirección General de Asuntos Jurídicos

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría
Dirección General de Gabinete del Contralor General
Referencia: Dictamen
Cdo CGR
Fecha: 10/10/2022
Hora: 13:29 hs
Firma: